



Reale Audiencia de Sevilla

SELLO QVARTO. VEINTE
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
QVARENTA Y VNNO.

rias y Sentencias, y Conseguido todas las pretensiones de
esta Ciudad de forma que por falta de Poder, o Clausula
mas Especial no desse de hazer el dho. Dn. Estevan Berri-
cano, todo quanto sea necesario, Executar y Disponer
en dhas Dependencias que desde ahora para quando lo
que el Caso, lo aprobamos y Ratificamos como si a ello
fuéramos presentes, que el Poder que se requiere para
todo lo suso dho cada Cosa o parte Ese mismo le damos, y
otorgamos, sin Limitacion alguna Consus Insiden-
rias y Dependencias amovidades y Conesoridades franco
Libre, y General Administracion facultad de Juax, y
Juax, y lo poder substituir, en Una Persona de omas, de
bocar los substitutos con Causa o sin ella, y nombrar
otro de nuevo, y contra obligacion, y Relecion en Oñone
resaria, y asi lo otorgamos como tal Ciu-
dad, ante Uno de los Escuano de
nuestro Ayuntamiento en la Ciudad
de Loxca, en treinta y un dias del mes
de Diciembre de mill setecientos quarenta

